

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

| Fecha | 2 DE AGOSTO DE 2021 | Hora 9:00 am |
|-------|---------------------|--------------|
|-------|---------------------|--------------|

| Radicado | DEMANDANTE | DEMANDADOS |
|--|-------------------------------------|--------------|
| 05088-31-05-001- 2017-00479-0 0 | Luis Alfonso Salazar Gallego | Colpensiones |
| 05088-31-05-001- 2017-00539-0 0 | Jorge Humberto Múnera Echavarría | Colpensiones |
| 05088-31-05-001- 2017-00551-0 0 | Luis Ernesto Muletón Calle | |

| ASISTENCIA | | |
|--|----------------------------|--|
| No asisten los demandantes ni sus apoderados en radicados 2017-00479, 2017-00539, 2017-00551 | | |
| Apoderado Sustituto Colpensiones | Natalia Echavarría Vallejo | |

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

Teniendo en cuenta que la entidad demandada allegó certificados Nro.218282018 en el proceso radicado 2017-00479 (fl digital 84), Nro.121132028 visible a fls. 106 en el radicado 2017-551 indicando en cada uno de ellos no proponer fórmula de arreglo conciliatorio y en el radicado 2017-539 no allegó, y no se hacen presenten las partes demandantes, se tiene como fracasada esta etapa procesal

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

No fue propuesta ninguna.

3. SANEAMIENTO.

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO.

Rad. 2017-00479

 Que mediante resolución Nro. 34199 de 13 de febrero de 2015 dispuso dar cumplimiento a sentencia judicial y reconocer pensión de vejez al demandante.

Quedando entonces así por definir:

 Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cóyuge a cargo teniendo en cuenta las disposiciones normativas que sustentaron el reconocimiento pensional y su vigencia.

• Si hay lugar a la indexación de la condena

Rad. 2017-539

 Que mediante resolución N° 294745 de 22 de agosto de 2014 le fue reconocida pensión de vejez, como beneficiario del régimen de transición y en aplicación del Decreto 758 de 1990 y el art. 36 de la ley 100 de 1993.

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

Rad. 2017-551

 Que mediante resolución N° 022007 de 2004 le fue reconocida pensión de vejez, como beneficiario del régimen de transición y en aplicación del Decreto 758 de 1990 y el art. 36 de la ley 100 de 1993.

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

5. DECRETO PRUEBAS.

RAD. 2017-00479

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL. Visible a fls. 10 -20

TESTIMONIAL: Se decreta testimonio de los señores:

- Daniel Josué Castro Quejada
- Alex David Castro Anaya

- Arlets Sofía Guzmán Rojas
- Uriel Antonio González Gutiérrez

PARTE DEMANDADA

TESTIMONIAL: Se decreta contrainterrogatorio de los testigos solicitados por la parte demandante e INTERROGATORIO al demandante.

• En el RAD. 2017-539

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: allegada a fls. 11 a 18

TESTIMONIOS: solicitado por parte de los señores

- Javier de Jesús Hernández Rada
- Luis Adolfo Perez Agudelo
- Carlos Alberto López Angarita
- Ana Beatriz Osorio Arango

PRUEBAS PARTE DEMANDADA INTERROGATORIO al demandante

• En el RAD. 2017-551

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: allegada a fls. 7 y siguientes

PRUEBAS PARTE DEMANDADA INTERROGATORIO al demandante y declaración de la conyuge.

6. TRÁMITE.

No habiendo pruebas que practicar toda vez que los demandantes no se hicieron presente con sus testigos y la apoderada de Colpensiones manifestó en cada uno desistir de la prueba de interrogatorio y testimonios solicitadas. Se les otorga la palabra a los abogados de las partes para que presenten sus alegato de conclusión.

7. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones

Parte resolutiva procesos con radicado 2017-000479

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por LUIS ALFONSO SALAZAR GALLEGO identificado con la cédula nro. 14.932.378.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

Parte resolutiva procesos con radicado 2017-00539

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por JORGE HUMBERTO MÚNERA ECHAVARRÍA identificado con la cédula nro. 8.349.010.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

Parte resolutiva procesos con radicado 2017-00551

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por LUIS ERNESTO MUÑETON CALLE identificado con la cédula nro. 787.099

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada en cada uno de los procesos por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e7816130-48aa-4dd3-afb5-01866128a151?vcpubtoken=69677a64-d419-4e6c-848c-48b47e71ffb5

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01f3055219e68bbb0c96ed6e8edc622c35b25185e946b0c904d3833b17649e11Documento generado en 03/08/2021 10:00:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica